



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORALEJO

El pleno del Ayuntamiento de Navalmoralejo en sesión de fecha 10 de abril de 2017, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Piscina Municipal.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales aprobadas o modificadas estarán expuestas al público durante treinta días, contado desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el pleno del Ayuntamiento.

En el caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo provisional se elevará a definitivo mediante decreto de la Alcaldía, en previsión de lo cual se publica el acuerdo adoptado:

Primero:

1.1.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se modifican las ordenanzas de las tasas que se relacionan en la forma que se indica:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 6. 1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Abonos:

Abono familiar: 75,00 euros.

Abono jubilados (parejas): 50,00 euros.

Abono individual hasta sesenta y cinco años de edad: 50,00 euros.

Abono individual:

Jubilados y mayores de sesenta y cinco años de edad: 45,00 euros.

Entradas:

Entrada individual:

Mayores de dieciocho años de edad: 3,00 euros.

Menores de dieciocho años de edad: 2,50 euros.

Para los menores de cuatro años de edad, la entrada al recinto será gratuita.

Segundo.

2.1.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicios de piscina municipal.

2.2.- Que este acuerdo provisional se exponga al público durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2.3.- Que en el supuesto de no producirse, reclamaciones durante el período de exposición pública los acuerdos quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Navalmoralejo 17 de abril de 2017.-El Alcalde, Francisco Javier Pulido Toledano.

N.º I.- 2145